



# Resolución Administrativa

N° 148-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 10 de noviembre del 2020

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 112583-2020-ANA, tramitado por el Sr. Victoriano Canchari Anaya, en su calidad de Presidente electo del "Comité de Usuarios de Agua Yanapampa", mediante el cual solicita el Reconocimiento de Consejo Directivo electo del Comité de Usuarios de Agua Yanapampa, elegido para el período 2017-2020, en vías de regularización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: "*Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;*

Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 076 -2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR se da cuenta que para la modificación del Estatuto, el Comité ha seguido el procedimiento establecido en el Art. 46° de su Estatuto, en asamblea general de fecha 11 de diciembre 2016, mediante el cual procedieron a modificar los artículos 18° 29°, 30°, 31°





32°, 33°, 34°, 35° y 36; lo cual no contraviene a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, con el texto siguiente:

**Artículo 18°.- Consejo Directivo.**

*Es el órgano encargado de la dirección y administración del Comité. Está integrado por cinco (05) integrantes que ocupan los siguientes cargos: Presidente, Vocal (Secretario), Vocal (Tesorero), Vocal I y Vocal II.*

**Artículo 29°.- Convocatoria a elecciones del Comité Electoral y Acto Electoral.**

*Se realiza el último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio, cuyo presidente convocará a una Asamblea Eleccionaria, entre el mes de junio al 30 de noviembre, con una anticipación de quince (15) días. Como primer acto en esta asamblea dirigida por el presidente en ejercicio, se elegirá a los miembros del comité electoral entre los asistentes mediante voto directo conformado por los siguientes miembros: presidente, secretario y vocales.*

**Artículo 30° Funciones del comité electoral.**

*El Comité Electoral tiene la única función de conducir el acto electoral y concluye con el nombramiento y proclamación de los integrantes del nuevo Consejo Directivo. Para dicho efecto gozan de autonomía en sus decisiones y podrán definir en el momento cualquier discrepancia, en base a las normas legales vigentes, el Estatuto y las reglas de juego establecidas previo al acto electoral.*

*El Presidente del Comité de Electoral dirige y conduce la Asamblea Eleccionaria, desde el momento de su elección.*

*El Secretario es el encargado de la redacción del Acta de la Asamblea Eleccionaria.*

*El Vocal se encarga del orden y del conteo de votos en voz alta.*

**Artículo 31° Voto de los miembros del Comité Electoral.**

*Los miembros del Comité Electoral están prohibidos de tomar partido por uno u otro candidato, son totalmente neutrales, por tanto se abstendrán a emitir su voto correspondiente.*

**Art. 32° Composición del Consejo Directivo y reglas de juego para el acto electoral.**

*Los cargos a ser nombrados para el Consejo Directivo son: Presidente, secretario, tesorero, y vocales.*

*Cada usuario de agua tiene derecho a un voto en la votación para el nombramiento de cada cargo.*

*Los votos serán directos a mano alzada, debiendo asegurarse el Comité Electoral de que el usuario emita un solo voto.*





**Art. 33 Requisitos para postular o integrar la lista de elecciones.**

*Para ser candidato a integrante del Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos siguientes:*

- a) Ser Usuario de agua hábil inscrito en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria a elecciones.*
- b) No ejercer cargo directivo en la junta de usuarios o comisión de usuarios, ni haberlo ejercido desde el inicio de la convocatoria a la asamblea eleccionaria.*
- c) Residir en el ámbito territorial del Comité. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que ejerce su derecho de uso de agua en el ámbito del Comité.*
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido declarado en quiebra o insolvente.*
- e) No tener proceso judicial por alimentos.*

**Art. 34° El acto electoral**

*En la misma asamblea eleccionaria inmediatamente después de nombrar al Comité Electoral el Presidente en ejercicio cede la conducción de la asamblea al Comité Electoral recientemente nombrado, quien conducirá el acto electoral: primero se nombrará al presidente y secretario para lo cual se recibe tres propuestas. El que obtenga la mayor votación será el presidente y el que le sigue será el secretario.*

*Para los cargos de tesorero y vocales se recibe cuatro propuestas. El que obtenga mayor votación será el tesorero, el que le sigue será Vocal I y Vocal II respectivamente. Todas las propuestas deberán tomar en consideración las habilidades y conocimientos de los usuarios para su desempeño en el cargo, por tanto, serán elegidos en forma democrática según el número de votos en base a las propuestas indicadas.*

**Art. 35° Caso de empate.**

*En caso de empate se someterá inmediatamente a nueva votación, de persistir el empate se acudirá al sorteo.*

**Art. 36° Anuncio de resultados.**

*La proclamación de Consejo Directivo del Comité se realiza en la misma Asamblea Eleccionaria. La transferencia de cargo se realiza hasta el 31 de diciembre del año electoral. Debiendo asumir la conducción de la organización el nuevo Consejo Directivo desde el 1ro de enero del año siguiente.*

Que, en el mismo INFORME TÉCNICO N° 076-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos por la mencionada Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, y su estatuto, para el reconocimiento de su consejo directivo;





Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR la modificación de los artículos 18°, 29°, 30°, 31° 32°, 33°, 34°, 35° y 36 del Estatuto del Comité de Usuarios de Agua Yanapampa, con el texto señalado en el Cuarto Considerando de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Yanapampa, ubicado en el distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Presidente:	LOZANO ROJAS, Fermín	28582405
Vocal (Secretario):	CUCHURI RAMOS, Fausto	41434659
Vocal (Tesorero):	RAMOS BELTRAN, Augusto	28288031
Vocal I:	ANAYA LOPEZ, Zenaida	28588394
Vocal II :	PACOTAYPE JORGE, Zenobio	28229928

**ARTÍCULO 3°.-** Se reconoce al presente Consejo Directivo, en vías de regularización, para el período 2017 - 2020, cuatro años, que establece el Art. 19° de su estatuto; es decir, desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

**ARTICULO 4°.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Yanapampa, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. Aquiles M. Gómez Mandujano**  
**Administrador**  
**Administración Local de Agua Ayacucho**  
**Autoridad Nacional del Agua**